



Definición:

Unión voluntaria de dos o más personas que sobre la base de un contrato, ponen en común dinero, bienes o trabajo con el ánimo de obtener unas ganancias.



Características y Responsabilidad:

- Contrato de Sociedad
- Las aportaciones de los socios se integran en la sociedad
- La condición empresarial de los socios es indiferente
- Responsabilidad solidaria de los socios entre sí
- Los socios participan en las P y G según lo pactado y en su defecto según lo aportado



Tipos:

- *Sociedad civil sin personalidad jurídica*: Aquella en la que los pactos se mantienen secretos y cada uno actúa en nombre propio frente a terceros.
- *Sociedad civil con personalidad jurídica*: Aquella en la que los pactos son públicos y se constituye mediante escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.



Constitución:

- *Sociedad civil sin personalidad jurídica*:
 - Contrato verbal
 - Contrato privado escrito (registrar en Hacienda)
 - Escritura pública ante notario
 - Voluntaria
 - Obligatoria (sí se aportan bienes inmuebles o derechos)
- *Sociedad civil con personalidad jurídica*:
 - Escritura pública ante notario
 - Inscripción en el Registro Mercantil



Seguridad Social

Los socios trabajadores que presten servicios a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa estarán dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.





Trámites para la constitución de una sociedad civil:

TRÁMITES	PLAZOS	DOCUMENTOS	LUGAR
Elaboración de estatutos o modelo de contrato de la sociedad civil	Previo al alta y puesta en marcha de la actividad	*ver modelo que se adjunta	
Alta en el impuesto de actividades económicas Declaración Censal	1 mes posterior al inicio de la actividad	-CIF -DNI del representante legal de la entidad -Fotocopia de escrituras o poderes -DNI de persona autorizada -Autorización -Firma del representante de la entidad -Referencia catastral (IBIU domicilio de la actividad) -Modelo 840	Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Adquisición y sellado libros de contabilidad	Antes del inicio de la actividad		Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Licencia de obras	-Plazo estimado de tramitación desde la solicitud: 3 meses -Las obras pueden ejecutarse hasta 3 años después de concedida la licencia	-Impreso municipal -Proyecto	Ayuntamiento, Departamento Urbanismo. C/ Bailén nº6 Tel. 954979157
Licencia de apertura *Excepciones	Previsión de plazos de tramitación: -Actividades Inocuas: 2 semanas -Actividades no Inocuas: 3 meses La actividad debe iniciarse en los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia	-Impreso solicitud licencia de apertura -Fotocopia recibo abono de la tasa (ARCA) -Documento acreditativo de la propiedad o arrendamiento -Referencia catastral (último recibo IBI) -Fotocopia contrato de constitución -Proyecto Técnico(Actividad inocua: certificado técnico y actividad no inocua: proyecto técnico)	Ayuntamiento, Departamento de Medio Ambiente Plaza del Duque, 1 Tel. 954979146 Fax.954979153 Correo electrónico: medioambiente@alcalagua daira.org
Alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA)	-La solicitud de afiliación y alta: 30 días siguientes al inicio de la actividad(IAE) -Efectos: Día 1º del mes natural en que se inicie la actividad	-Fotocopia del D.N.I -Original y fotocopia I.A.E -Modelo TA0521 -Para poder contratar: TA-6 -Para poder dar de alta a los trabajadores: TA-2	Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/ Orellana, 10 Tlf: 955699175 Fax 95569173
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad	-Datos de la empresa -Datos del centro de trabajo -Datos de la plantilla -Actividad que se desarrolla	-Delegación de Empleo República Argentina, nº 21-B, 1ª planta Tel. 955065600/01 Fax 955065700 -UTEDLT Complejo Ideal, Parque Ind. Alcalá X. Autovía Sevilla-Málaga Km. 6,3 Tel: 954935105
*Liquidación del Imp. de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados		Modelo 600	Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda C/Albareda, 18



TRÁMITES	PLAZOS	DOCUMENTACIÓN	LUGAR
Legalización de los libros de visitas	Desde la apertura del centro en la Seguridad Social	-Libro de visitas que se puede adquirir en cualquier librería-papelería -Datos de la empresa -Nº de Afiliación al RETA	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Plaza de España, Puerta de Aragón Tel.954236120 Fax 954237794 Horario de 9.00a14.00 h.

(*) Este impuesto será abonado siempre que la sociedad se constituya ante notario. En caso contrario, será suficiente con el registro de los estatutos en la correspondiente Delegación de Hacienda.



Ventajas:

- o Simplicidad de trámites para la constitución
- o Igualdad de condiciones entre los socios.
- o Simplicidad fiscal:

□ *Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:*

Las sociedades civiles procederán a la autoliquidación de este impuesto por el concepto de operaciones societarias realizadas como consecuencia de la constitución de la entidad. El gravamen es el 1% del capital nominal de ésta. Serán sujetos pasivos de este impuesto las sociedades civiles que persigan fines lucrativos.

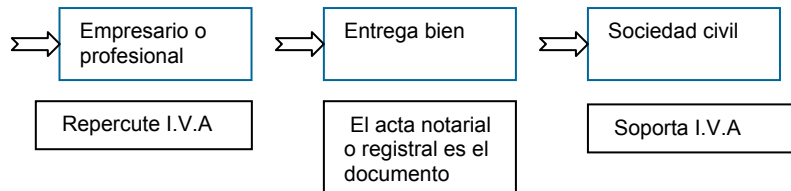
□ *I.A.E:*

Es de aplicación lo establecido para el empresario individual. El sujeto pasivo del impuesto será la sociedad civil y no cada uno de los socios individualmente considerados.

□ *I.V.A:*

Tributarán por los siguientes conceptos:

- o Por la realización de la actividad empresarial o profesional
- o Por las aportaciones no dinerarias efectuadas por los empresarios o profesionales de elementos de su patrimonio empresarial o profesional.



Se realizarán las correspondientes declaraciones trimestrales a nombre de la sociedad civil, ya que el sujeto pasivo de este impuesto es la propia entidad.

□ *I.R.P.F. o I.S:*

- o Imputación del beneficio

Socios personas físicas: Determinación del rendimiento neto por Estimación Directa o Estimación Objetiva, con abstracción de las condiciones del socio.

- o Imputación del mismo a cada socio según lo pactado

Socios personas jurídicas: Determinación del rendimiento neto por Estimación Directa

- o Imputación del mismo a cada socio

- o Estarán sujetas al I.S.,

Las sociedades civiles cuyo objeto sea civil, pero que adopten forma jurídica de SA o SL.

Por el contrario están sujetas a IRPF las sociedades civiles sin dichas formas jurídicas sean públicos o no sus pactos (comparamos que beneficios e inconvenientes va a suponer la sujeción a cada uno de los impuestos)



El tipo de gravamen de los socios de una sociedad sin personalidad jurídica oscila entre un 18% y un 48% (escalas del IRPF)

El tipo de gravamen de una sociedad sujeta al IS es del 35% o 30% en PYME para los primeros 15 millones. No obstante, si los beneficios netos del impuesto son repartidos entre los socios nos encontramos que volverán a tributar por IRPF, lo que producirá una doble tributación que en algunos casos se verá atenuada por la deducción de dividendos. El tipo medio resultante de esta doble imposición oscila entre un mínimo de 0 pesetas y un máximo, según importe del dividendo repartido o las otras rentas del socio, pudiendo llegar hasta el 60%. Así los socios de SC sin personalidad jurídica obtendrán una ventaja fiscal cuando el tipo marginal aplicable en el IRPF se sitúe por debajo del 30% o 35%.



Desventaja: En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, el patrimonio personal de los socios es responsable solidario de la sociedad.

MODELO DE SOCIEDAD CIVIL

Fecha, ciudad y datos personales de los socios.....
.....
.....

COMPARECEN

Todas las partes comparecen en su propio derecho y representación, y se reconocen capacidad suficiente para otorgar y formalizar el presente contrato de constitución de SOCIEDAD PARTICULAR CIVIL, que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS

1ª Don..... y Don.....
constituyen una Sociedad Civil, de carácter privado, y que tendrá por objeto.....

2ª El domicilio social se fija en la Calle.....

3ª La Sociedad actuara con el nombre de.....

4ª La duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la firma de este contrato, no obstante a la terminación del plazo señalado sin que ninguna de las partes comunique su intención de disolver la sociedad, ésta se prorrogará por el mismo tiempo.

5ª Las aportaciones de los socios son las siguientes:

Don..... euro, en metálico

Don..... euro, en género

Don..... un camión, modelo.....

con matrícula..... valorado en euro.

Los socios se comprometen a hacer ulteriores aportaciones en caso necesario y en proporción a su participación en la sociedad.

6ª Se faculta a..... para que represente con plenos poderes a la sociedad en el giro y tráfico normal del negocio, realizando al efecto cuantos actos y contratos sean necesarios. Para actos extraordinarios o que excedan del propio negocio se requerirá acuerdo de todos los socios.

7ª Anualmente el nombrado Gerente, convocará Junta de socios donde informará a los demás de la marcha económica de la sociedad y demás temas de importancia que crea conveniente o que propongan los socios. La contabilidad y las obligaciones fiscales podrán ser llevadas por tercera persona que él designe.

8ª En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, se distribuirán en proporción a la participación en el haber social, en concreto en el reparto de beneficios o de pérdidas y en la calidad de voto en las Juntas que se celebren.

9ª El fallecimiento de alguno de los socios no es causa de disolución de la Sociedad y en consecuencia sus herederos continuarán en la Sociedad con los mismos derechos que el causante, percibiendo el saldo que a favor del finado existiera en la fecha de fallecimiento. No



obstante dentro del plazo de cinco meses a partir del óbito, podrán separarse, según valoración del patrimonio social a la fecha del fallecimiento.

10ª Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación.

11ª Cualquiera de los contratantes tiene derecho a elevar a escritura pública este documento, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se produzcan.

12ª En lo no regulado por este contrato, se aplicará lo preceptuado en el artículo 1.665 del Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación.

13ª Para todas las cuestiones derivadas de interpretación y aplicación del presente contrato, y en especial para las desavenencias que pudieran surgir entre los socios, con ocasión de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros de equidad, de conformidad con la Ley.

Y en prueba de su conformidad las partes firman por... y a su solo efecto, el presente documento en la Ciudad y fecha, al principio indicados.

